

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**24972** *Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes por abandono de vehículos.*

El Ayuntamiento ha intentado notificar por correo certificado a los interesados que se relacionan en esta resolución, notificación en la cual consta que no se ha podido llevar a cabo la misma porque en unos casos se ignoraba la dirección de los interesados y en otros no se han encontrado en los mismos a los interesados.

Publicamos, por tanto esta resolución en el Boletín Oficial de las islas Baleares, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y demás correspondientes, de conformidad con lo que estipulan los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –BOE de 27 de noviembre-.

**DECRETO DE ALCADÍA**

**SUPUESTO A:**  
**ABANDONADOS VIA PÚBLICA**

**Hechos:**

Los vehículos que se relacionan más abajo han sido denunciados por agentes de la policía local o por ciudadanos presuntamente por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presentar desperfectos que han hecho imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltan las placas de matrícula.

**Fundamentos de Derecho:**

1) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2) El artículo 3ºb) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 4.3 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

**Resolución:**

1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no se tienen noticias de su titular, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, con sanción entre 600 euros y 30.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución a los titulares de los vehículos cuyos datos son conocidos, otorgando a los titulares de los mismos, basándose en lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos, un plazo de quince días desde la fecha de la recepción de la notificación, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.





Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

DECRETO	Id1	MATRICULA	MARCA	MODELO
AB/JUNIO/2012	428	BBXX18	VOLKSWAGEN	GOLF
AB/JULIO/2012	456	IB7664CZ	OPEL	CORSA
AB/JULIO/2012	458	IB5255BY	FORD	FIESTA
AB/JULIO/2012	459	C2416BKM	SUZUKI	AP50X
AB/JULIO/2012	461	7525FKZ	RENAULT	TWINGO
AB/JULIO/2012	472	3986CJS	FIAT	SCUDO
AB/JULIO/2012	473	4544DLT	CHEVROLET	LACETTI
AB/AGOSTO/2012	476	IB7539BZ	FORD	FIESTA

DECRETO	Id1	MATRICULA	MARCA	MODELO
AB/AGOSTO/2012	478	9484GMK	MERCEDES	BENZ 811D
AB/AGOSTO/2012	479	IB0426CY	HYUNDAI	ACCENT
AB/AGOSTO/2012	484	P9013BCF	JEEP	WRANGLER
AB/AGOSTO/2012	485	IB7134DS	FIAT	PUNTO
AB/AGOSTO/2012	486	B2579MP	SAAB	900 SE
AB/AGOSTO/2012	488	2755BWY	BMW	SERIE 3 316 TI M
AB/AGOSTO/2012	489	7349DZR	MERCEDES	500SL
AB/AGOSTO/2012	490	PM4825BT	FORD	MONDEO
AB/AGOSTO/2012	492	IB152285	SEAT	600 - E
AB/AGOSTO/2012	493	IB8113DG	FIAT	SEICENTO
AB/AGOSTO/2012	494	IB9694BX	NISSAN	MICRA
AB/AGOSTO/2012	495	IB6361CM	FORD	ESCORT
AB/SEPTIEMBRE/2012	496	IB5628CY	RENAULT	SCENIC

## DECRETO DE ALCADÍA

### SUPUESTO B: VEHICULOS EN DEPOSITO MUNICIPAL

#### Hechos:

Visto que en el depósito municipal de la Policía Local de Calvià se encuentran los vehículos que a continuación se relacionan, que han sido retirados de la vía pública, inmovilizados o depositados por diferentes motivos, y han permanecido durante más de dos meses sin que la persona titular haya realizado ninguna gestión para la retirada o haya formulado alegaciones.

#### Fundamentos de Derecho:

- 1) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- 2) El artículo 3ºb) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 4.3 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.



**Resolución:**

1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no se tienen noticias de su titular, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, con sanción entre 600 euros y 30.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución a los titulares de los vehículos cuyos datos son conocidos, otorgando a los titulares de los mismos, basándose en lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos, un plazo de quince días desde la fecha de la recepción de la notificación, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, informarle que si procede a la renuncia expresa de la titularidad a favor del Ayuntamiento no se incoará el expediente sancionador, y se entenderá la participación del poseedor en base a lo que dispone el artículo 11 de la citada ley. La renuncia debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en el registro auxiliar de la Policía Local, dirigidos a la Alcaldía e indicando sus datos personales, domicilio, fecha, número de decreto y matrícula del vehículo.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

<b>DECRETO</b>	<b>Id1</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>
DEP/JULIO/2012	463	IB1869CN	OPEL	CORSA
DEP/JULIO/2012	469	IB1082CV	RENAULT	CLIO
DEP/JULIO/2012	471	C5354BRB	PEUGEOT	SPEEDFIGHT
DEP/SEPTIEMBRE/2012	501	MKKHB136	OPEL	AGILA

**Interposición de Recursos:**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el Art. 38.4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la Resolución en el término de UN MES, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Calvià, 11 de octubre de 2012

**El Teniente de Alcalde de la Policía Local**

Manuel Jesús Grillé Espasandín.

